



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01573-2016  
Bogotá D. C.,

Señor(a)

Asunto: **Consulta**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de noviembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 – 901 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO – DECLARACIONES TRIBUTARIAS – INFORMACIÓN EXOGENA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...)  
Si desde el 1 de Abril de 2016 ejerzo el cargo de Contadora Pública en una empresa privada y paso la carta de renuncia para laborar hasta el día 31 de enero de 2017, entiendo que dentro de mis responsabilidades es dejar todos los impuesto al día hasta la fecha que labore incluyendo estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 firmados y con sus respectivas notas y estados financieros con corte a 31 de enero de 2017 y demás impuestos que se deban presentar hasta el 31 de enero de 2017; mi pregunta es si la declaración de renta y la información exógena del año gravable 2016 los cuales se deben de presentar en abril y mayo del 2017 se encuentran bajo mi responsabilidad y aunque ya no me encuentre laborando en esas fechas en la empresa debo de ir y presentar esta información o por el contrario esta responsabilidad se encuentra a cargo del nuevo contador ?.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos manifiesto que no deseo que mis datos personales aparezcan en los conceptos que emita el Consejo Técnico de la Contaduría Pública."

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Handwritten signature and initials



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Básados en los términos planteados en la consulta presentada por la peticionaria, en nuestra opinión, la consultante al renunciar al cargo de contadora pública de la sociedad debió dejar todos sus compromisos en regla con corte al 31 de enero de 2017. De igual manera, todos los soportes e información contable debieron quedar disponibles y organizados para que el nuevo contador público pueda elaborar la declaración de renta y generar la información exógena correspondiente a la vigencia 2016. En conclusión, en el momento que se generen inquietudes respecto a la información utilizada para el cumplimiento de dichos compromisos de índole tributario, será responsabilidad del anterior contador público el brindar el soporte necesario con el fin de aclarar dichas inquietudes y presentar esta información en debida forma, dando cumplimiento a los lineamientos éticos de la profesión contenidos en la ley 43 de 1990 y en el anexo No. 4 del Decreto 2420 de 2015.

Este Consejo se ha pronunciado sobre temas similares, en las consultas 2015-528; 2015-845; 2016-329; 2016-353 y 2016-395, las cuales para efectos de consulta, anexamos el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum\\_rslistdocuments=5&totalRows\\_rslistdocuments=703&concept\\_id=2016](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslistdocuments=5&totalRows_rslistdocuments=703&concept_id=2016) (Fecha de revisión del enlace: 28 de diciembre de 2016)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11



RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 2 de Febrero del 2017

1-INFO-17-001235

Para:

2-INFO-17-000929

CONSULTAS CTCP

Asunto: CONSULTA 2016-901 EHMB

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2016-901.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



GI-EM-  
110.04

